



PODER LEGISLATIVO
LEY No. 259

**QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 77 DE LA LEY No. 751/79,
DE MARCAS.**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1o.- Modifícase y ampliase el Artículo 77 de la Ley No. 751/79, que queda redactado de la siguiente manera:

***Art. 77.-** Las marcas falsificadas o fraudulentamente imitadas serán destruidas, así como los instrumentos que hubieren servido especialmente para dicha falsificación o imitación.

Si los productos vinculados con tales marcas fueren prendas de vestir, mercaderías o alimentos aptos para el consumo humano, de los cuales fuere posible remover la etiqueta, logotipo o diseño que los identifica, se les removerá la marca y accesorios, previa audiencia pública con asistencia del Juez, las partes y un representante de la entidad de beneficencia de pública notoriedad, designada a criterio del Juzgado y propuesta por las partes.

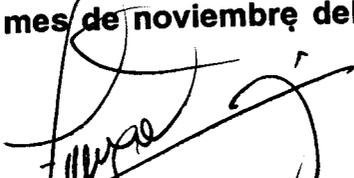
Los productos, ya sin marca, etiqueta, logotipo o diseño identificador, serán entregados a la entidad de beneficencia designada a fin de que los distribuya gratuitamente a los sectores carenciados de la sociedad.

Si fuera materialmente imposible eliminar la etiqueta, logotipo o diseño identificador, los productos serán destruidos".

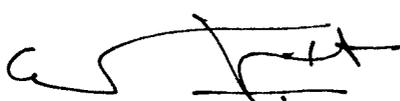
LEY No. 259

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

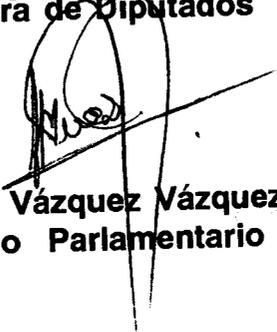
Aprobada por la H. Cámara de Diputados a veinte y tres días del mes de setiembre del año un mil novecientos noventa y tres, y por la H. Cámara de Senadores, sancionándose la Ley de conformidad al numeral 1) del Artículo 207 de la Constitución Nacional, a cuatro días del mes de noviembre del año un mil novecientos noventa y tres.



Francisco José de Vargas
Presidente
H. Cámara de Diputados



Evelio Fernández Arévalos
Presidente
H. Cámara de Senadores



Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario



Julio Rolando Elizeche
Secretario Parlamentario

Asunción, 16 de noviembre de 1993.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Juan Carlos Wasmosy



Ubaldo Scavone
Ministro de Industria y Comercio